



Resolución Directoral N° 03144 -2024

Arequipa, **22 MAR 2024**

Visto, el INFORME TÉCNICO N° 012-2024-GRA/GREA-UGELAN-ADM-CP de la oficina de control patrimonial y demás documentos adjuntos, en (13) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF) establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de: "Regular a gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N°0006-2021-ef/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" que tiene como objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las entidades comprendidas en el ámbito del sistema nacional de abastecimiento y regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el catálogo nacional de bienes muebles del estado, así como aquellos bienes que, sin estarlo, son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento. (en adelante la directiva);

Mediante el Artículo 47° de la Directiva, establece que, la baja de los Bienes Muebles es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial, esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Mediante el Numeral 48.1 del Artículo 48° de la Directiva, detalla las causales para la baja de los bienes muebles patrimoniales, establecida en el inciso d) Estado de Chatarra: situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa. No comprende a los AEE que se encuentran calificados como RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos);

Que, por su parte, el Artículo 49° del Numeral 49.1 de la Directiva, establecen que la OCP identifica los Bienes Muebles a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja; asimismo la documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales del registro patrimonial y contable, dicha resolución debe contener como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Mediante, el Artículo 50° del Numeral 50.1 de la Directiva, establece; "la Oficina Control Patrimonial tiene un plazo que no exceda los Cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva"; y el Numeral 50.2, establece: "los Bienes Muebles dados de baja quedan en custodia de la OCP, hasta que se ejecute lo dispuesto en el numeral precedente";

Que, según lo estipulado en la Directiva N 0006-2021- EF/54,01, se remarca el Artículo 49", que entre otras cosas señala que ante un proceso de baja: "La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA (Oficina General de Administración) para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales y su valor. "Y el Artículo 50" que cita que: "En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la presente] Directiva;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 012-2024-GRA/GREA-UGELAN-ADM-CP de fecha 07 de marzo del 2024, la oficina de Control Patrimonial, luego de haber evaluado el estado de conservación de los doscientos setenta y un (271) bienes muebles sobrantes, de acuerdo al acta de verificación, la base legal registrada, a los antecedentes y a su condición actual, los referidos bienes se encuentran en situación para la BAJA por causal de "estado de CHATARRA";

Que, mediante INFORME N° 0127-2024-GRA/GRE/UGEL.AN-J.AAJ el Área de Asesoría Jurídica concluye que : estando a lo expuesto en el análisis del presente informe y lo establecido en el artículo V, VI del Título Preliminar y Art. 171, 172 de la Ley 27444, es de OPINIÓN de declarar PROCEDENTE la BAJA de los bienes sobrantes en condición de chatarra de la I.E Micaela Bastidas perteneciente a la jurisdicción de la UGEL NORTE, conforme a normatividad vigente, por lo que se disponga la proyección de la Resolución Directoral conforme se describe en la parte de los análisis.

Que, en ese sentido y estando a lo expuesto, resulta procedente la expedición del acto resolutorio respectivo que aprueba la baja de doscientos setenta y un bienes por la causal de "ESTADO DE CHATARRA";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la baja de doscientos setenta y un (271) bienes muebles por causal de "ESTADO DE CHATARRA", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Administración, oficina de Control Patrimonial y la Institución Educativa "MICAELA BASTIDAS" para los fines de su competencia.

ARTICULO TERCERO. -ENCARGAR al Responsable de la oficina de Control Patrimonial la custodia de los bienes baja hasta que se ejecute su disposición final.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la oficina de Informática en coordinación con la oficina de Relaciones Públicas, efectuó la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Entidad.

Regístrese y Comuníquese,



PROF. ROBERTO CARLOS MARIN SAMAYANI
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL AREQUIPA NORTE